

**INICIATIVA
CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS por el distrito XII de Manzanillo e integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un Segundo Párrafo al artículo 30 y una fracción V al artículo 99 ambos de la Ley de Educación del Estado de Colima de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que toda educación que el estado imparta será gratuita, por lo que esta garantía constitucional debe ser respetada en cada centro educativo del Estado y federación.

El artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Colima prevé que “Toda la educación que impartan en forma directa o centralizada el Estado y los municipios será gratuita. Está prohibido cobrar cuotas o solicitar pagos regulares o cualquier otra exacción, así sea a título de compensación extraordinaria. Podrán aceptar donativos voluntarios que proporcionen los particulares para beneficio de los planteles, pero en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo”

En los últimos años al inicio de cada ciclo escolar los medios de comunicación han dado testimonio y denuncia de presuntas exigencias que llevan a cabo algunos directores o maestros de algunos centro educativos del estado, a los padres de familia de los educandos, para que paguen las cuotas “voluntarias” fijadas por la sociedad de padres de familia, bajo la amenaza de no permitir la inscripción de los educandos, hechos que de acreditarse serian sin lugar a dudas una violación grave a la garantía individual de cualquier niño o niña de acceder a una educación gratuita proporcionada por el estado.

He de reconocer la importancia de las asociaciones de padres de familia en los centros de educación, que con su colaboración y con la corresponsabilidad de cada padre de familia con el centro de estudios de sus hijos logran grandes mejoras a estos centros. Sin embargo conozco la

situación de dificultad económica por la que atraviesan varias familias de Colima, que en muchas ocasiones al tener dos o más hijos estudiando se les dificulta afrontar los compromisos que implica el inicio del ciclo escolar, como lo son la compra de los útiles escolares, los uniformes, etc. etc.

Por lo que estoy en contra de que por la falta de recursos un niño o niña sea señalado en su centro educativo y lo que es peor se le niegue su inscripción al mismo.

La Secretaria de Educación en su pasada comparecencia ante esta Soberanía, aseguro que envió una Circular a todo el personal directivo de los centros de educación del Estado a fin de dejarles en claro que no deben exigir ninguna cuota económica a los educandos o a sus padres o tutores, se comprometió a mandarnos una copia del documento, mismo que hasta la fecha no ha sido recibido por su servidora.

Sin embargo el día de ayer en los medios se publicó que mediante una circular dirigida a supervisores y directores de los niveles inicial y básico, la Secretaría de Educación Estatal reiteró que en los planteles escolares no debe condicionarse servicio alguno al pago de cuotas, como tampoco realizar eventos que distraigan el quehacer educativo, acto que nos parece atinado y responsable.

Esta reforma permitirá dejar en claro de una vez por todas la prohibición de cualquier director o docente de condicionar un derecho tan vital como lo es la Educación al pago de una cuota "voluntaria", la venta de rifas o cualquier otra actividad que deba generar recursos económicos, en detrimento del derecho de a la Educación de nuestros niños y niñas.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Segundo Párrafo al artículo 30 y una fracción V al artículo 99 ambos de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 30.- Toda la educación que impartan en forma directa o centralizada el Estado y los municipios será gratuita. Está prohibido cobrar cuotas o solicitar pagos regulares o cualquier otra exacción, así sea a título de compensación extraordinaria. Podrán aceptar donativos voluntarios que proporcionen los particulares para beneficio de los planteles, pero en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

En ningún caso podrán los Supervisores, Directores o Docentes impedir la inscripción de un educando, por la falta del pago de la cuota voluntaria, de boletos de rifas o cualquier otra actividad impuesta por la sociedad de padres de familia de la escuela a la que pertenezca, mucho menos

condicionar servicio educativo alguno por la falta del pago de estas imposiciones.

ARTÍCULO 99.- Además de las infracciones previstas en el artículo anterior, también se considerarán como tales las siguientes:

I. al IV

V.- Exigir al educando o a su padre o tutor acreditar haber cubierto el pago de la cuota voluntaria, boletos de rifas u otra actividad impuesta por la asociación de padres de familia del centro educativo al que pertenezca, y omitir por la falta de dicho pago la inscripción del educando a dicho centro educativo o la prestación de algún servicio educativo.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.